



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes correspondientes a la Primera Sesión de la Diputación Permanente, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.

3 de mayo del año 2012.

Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

A.- Dictamen con acuerdo presentado por la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, con relación a una proposición con punto de acuerdo presentada por los Diputados Edmundo Gómez Garza y Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional, sobre la creación de una Comisión Especial para evaluar el desempeño de la auditoría superior, analizar las causas de la falta de dictamen de diversas cuentas públicas y revisar la Ley de Fiscalización Superior del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



D I C T A M E N de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Proposición con Punto de Acuerdo que tiene por objeto la creación de una Comisión especial; y,

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 20 de enero de 2012, los Diputados del Grupo Parlamentario “Lic. Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional, plantearon una Proposición con Punto de Acuerdo *“Con objeto de que esta Soberanía acuerde que, por conducto de la Junta de Gobierno, sea conformada una Comisión Especial y plural, que se encargue de los trabajos siguientes: 1) Evaluar el desempeño en lo general de la Auditoría Superior del Estado desde que fue creada la Ley de Fiscalización Superior de la entidad; 2) Analizar las causas verdaderas por la que aún siguen sin dictaminarse y resolverse en definitiva cuentas públicas de diversas entidades y épocas; 3) Revisar la eficacia del ordenamiento antes citado (Ley de Fiscalización Superior...) en cuanto a los objetivos para los que fue creado y, en relación a los principios que deben imperar en la revisión y fiscalización de las cuentas públicas; y 4) Proponer las reformas necesarias de acuerdo a los resultados de los trabajos antes mencionados”*.

SEGUNDO.- Al tratarse dicho asunto, la presidencia de la mesa directiva del Pleno del Congreso dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se turnara a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública es competente para conocer sobre los asuntos turnados por el Pleno del Congreso y que se relacionen con los enumerados en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado o correspondan a los señalados en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO.- Que en la Proposición con Punto de Acuerdo, los promoventes plantean la creación de una Comisión Especial que sea integrada, por conducto de la Junta de Gobierno, de manera plural y atienda las actividades que fueron señaladas en el resultando primero de este dictamen.

TERCERO.- Al inicio de cada Legislatura, se eligen conforme a las disposiciones del Título Cuarto de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la constitución e integración de las comisiones dictaminadoras permanentes y especiales para atender los asuntos que le competen al Congreso y se estudien según la materia o temas especiales y sean resueltos mediante dictamen de comisión.

Existen 21 comisiones permanentes y se consideran así, por que funcionan durante todo el ejercicio de la legislatura, para discutir y analizar los asuntos especializados de los temas sometidos a su conocimiento y que por ley les corresponde resolver.

La integración de las comisiones dictaminadoras permanentes de la LIX Legislatura, propuesta por la Junta de Gobierno, se aprobó por unanimidad de votos en la segunda sesión del primer período ordinario de sesiones, así como del período de instalación, celebrada el 06 de enero del año en curso.

Nuestra ley orgánica establece la posibilidad de crear comisiones especiales, para conocer de un hecho determinado o atender una tarea específica y su duración es temporal, es decir, por el plazo en que se efectúe la tarea encomendada o se cumpla el objeto para lo que fue constituida.

Debido a la naturaleza transitoria de estas comisiones, pueden constituirse durante el periodo ordinario de sesiones o durante los recesos, por eso se le permite a la Junta de Gobierno, no solo proponer al Pleno del Congreso, sino también a la Diputación Permanente la integración de comisiones especiales.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Hechas las anteriores consideraciones y habiendo analizado lo planteado por los promoventes del punto de acuerdo, se advierte que las actividades que pretende realice la comisión especial que proponen crear, ya se encuentran contenidas en las facultades que le corresponden a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública.

El artículo 70 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, determina los temas de los asuntos que son competencia de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública y entre los que se encuentran: lo relativo a las cuentas públicas de las entidades sujetas a fiscalización (fracción I) y la actualización de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado (fracción V).

Es precisamente en dichas funciones, en las que se concentran algunos puntos que se desea realice la comisión "*especial*", como son el seguimiento al trámite legislativo de algunas cuentas públicas y la adecuación de las disposiciones legales en materia de fiscalización y reformas al marco jurídico de actuación del órgano de fiscalización del Poder Legislativo. Facultades con las que ya cuenta esta comisión *permanente*, por lo que la creación de una nueva comisión resultaría repetitiva.

Esta Comisión, a diferencia de las demás comisiones dictaminadoras permanentes, tiene atribuciones adicionales a las que se señalan en nuestra ley orgánica (artículo 70), mismas que se determinan en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila.

Es precisamente en dicho artículo, en el que se le otorgan facultades específicas a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública y que tienen que ver con su relación con la Auditoría Superior del Estado y su participación con las actividades que realiza dicho órgano de fiscalización.

Particularmente las fracciones I y IX del citado artículo 57, le da atribuciones a esta Comisión, para vigilar que la Auditoría Superior cumpla las funciones legales que le corresponden y evaluar el desempeño de su titular, tarea que pretenden los promoventes reúna la comisión que proponen crear.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En consecuencia, resulta improcedente la solicitud de los promoventes del punto de acuerdo de solicitarle a la Junta de Gobierno la creación de una comisión especial, toda vez que los asuntos que se pretende sean atendidos por esa nueva comisión, ya se encuentran atribuidos legalmente a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, la cual está conformada de manera plural con integrantes de distintos grupos parlamentarios de diversos partidos políticos, por lo que resultaría una duplicidad de funciones.

CUARTO.- La Comisión de Hacienda y Cuenta Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, 67 fracción III, 70, 92, 95 y 105 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y 57 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, someten a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es improcedente la solicitud planteada por los promoventes del punto de acuerdo, toda vez que los asuntos que se pretende sean atendidos por una comisión especial, son competencia de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública conforme a los artículos 70 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 57 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, comisión dictaminadora permanente y plural, cuya integración fue aprobada por unanimidad del Pleno del Congreso de la presente Legislatura, por lo que resultaría redundante la creación de una comisión con las mismas atribuciones.

Así acuerdan y dictaminan los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, Comuníquese lo anterior a la Diputación Permanente, para los efectos legales a que haya lugar; Saltillo, Coahuila, a 27 de abril de 2012.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**DIP. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
COORDINADOR**

DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE

DIP. NORBERTO RÍOS PÉREZ

**DIP. ANTONIO JUAN MARCOS
VILLARREAL**

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

**DIP. FERNANDO DE LA FUENTE
VILLARREAL**

DIP. SAMUEL ACEVEDO FLORES